ORDENANZA Nº1094/2020

VISTO:

La actual situación de EMERGENCIA SANITARIA declarada por el Gobierno Nacional con el acompañamiento de la Provincia de Córdoba y esta Municipalidad ----------

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario acompañar los actos de gobierno llevados a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la emergencia ocasionada por la propagación del virus COVID-19, declarado pandemia por la O.M.S., con fecha 11/03/2020, ratificando las acciones adoptadas, complementarias de las normativas dispuestas por el Gobierno Nacional;----------

Que, la presente emergencia, excede los aspectos sanitarios, afectando a la población social y económicamente, correspondiendo prorrogar formalmente la "Emergencia Sanitaria, Social y Económica en la localidad de Devoto"; ----------

Que, asimismo, se considera oportuno otorgar al Departamento Ejecutivo Municipal las facultades necesarias para la implementación de programas municipales de asistencia a los sectores afectados por la emergencia, sean de carácter sanitarios, sociales, económicos o tributarios, en forma complementaria a los implementados, o a implementar, por el Gobierno Nacional y Provincial, a fin de atender las necesidades específicas de los vecinos de nuestra localidad con celeridad;---------- ----------

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel. 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar

Artículo 1º: **PRORRÓGUESE**, la EMERGENCIA SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA con todos sus títulos: título II "*DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA*" y título III "*DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS*" en la localidad de Devoto con carácter retroactivo al día 01/06/2020 y por el término de 60 (sesenta) días, el cual podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal hasta tanto subsista la actual situación de emergencia decretada por el Gobierno Nacional. ----------

Artículo 2º: **RATIFIQUESE** los Decretos N° 53/20, 54/20, 55/20, 56/20, 57/20, 58/20, 59/20, 60/20, 61/20, 62/20, 63/20, 64/20, 65/20, 66/20, 67/20 y 68/20 en todos sus términos y FACULTÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a extender los plazos previstos en los mismos. ----------

Artículo 3º: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para adherir a las Leyes, Decretos, Resoluciones y todo otro instrumento legal que dicte el Estado Nacional o Provincial en el marco de la emergencia ocasionada por la propagación del virus COVID-19 y las medidas tendientes a su prevención y mitigación. ----------

Artículo 4º: **REGISTRESE** en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto, 17 de Junio de 2020.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 72/2020 de fecha

18 de Junio de 2020.-

Maribel de los A. Trucco
Secretaria del H.C.D.

Mauricio G. Vietto
Presidente del H.C.D.

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel. 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar